

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 311.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 29 del actual me comunica lo siguiente:

Ayer se puso en conocimiento de V. S. la escandalosa sedición militar ocurrida en esta Corte. Hoy debo añadirle, que habiendo decidido S. M. la REINA con este motivo, volver á Madrid desde el Real Sitio de San Lorenzo, donde se hallaba, fué recibida anoche por la guarnición y los habitantes de la Capital con las mas fervorosas aclamaciones, que continuaron hasta su llegada á Palacio, en cuya Régia morada dió á besar su mano á la Oficialidad, Gefes y Generales que se agolparon á presentar á S. M. sus respetos y las protestas sinceras de su decision y lealtad. Durante todo el dia, la poblacion tranquila y sosegada, no manifestó otro sentimiento que el de la repugnancia hácia una rebelion que tiene por motores á un General que á cada instante daba al Gobierno las mayores seguridades de su lealtad y especialmente, cuando le mostraba los avisos que recibia de su complicidad en la conspiracion; á otro General que no ha recibido mas agravios que nombramientos repetidamente desechados y consideraciones de toda especie; á otros dos, en fin, que conspirando abiertamente contra el Trono, habian tenido la sola represion y vejamen de señalarles su cuartel fuera de Madrid. La hidalgía castellana, cualquiera que sean las opiniones de los individuos, no transige con la felonía que es necesario reunir para que un alto funcionario de la milicia acuda á pedir al Ministro de la Guerra y al Capitan general de Madrid permiso para pasar revista á las fuerzas de su mando, entretenga la atencion de aquel enseñándole nuevas monturas que habian de ensalzarse, y al dia siguiente emplear su autoridad en comprometer á centenares de Gefes, Oficiales y soldados, manchar sus limpios uniformes y trocar su hermosa prerogativa de guardadores de las leyes y del orden, en la de facciosos y rebeldes, en la de perturbadores del público sosiego.

El ejército español no puede hacerse compli-

ce de tamaño crimen; la guarnicion de Madrid lo patentizó ayer, y el ejército entero lo patentizará en todas partes. Podrán ofuscar á algunos los contradictorios deberes que se presentan al soldado cuando los Gefes naturales los arrastran; pero el ejército no consentirá nunca en que la Monarquía española se convierta en una de aquellas desgraciadas repúblicas del continente americano, en que los Generales descontentos van alternativamente rebelándose contra el Gobierno establecido en nombre de la libertad, de la moralidad y del orden; la actitud tranquila de la poblacion, la resuelta, leal y decidida de las tropas continúa hoy, y el Gobierno toma todas las medidas oportunas para estirpar el mal y castigar el crimen. En estas circunstancias, como en otras no lejanas, no duda el Gobierno de que V. S. y cuantos de su autoridad dependan cumplirán con su deber. — De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 29 de junio de 1854. — SAN LUIS.

Lo que de acuerdo con la Autoridad militar de la provincia, he dispuesto poner en conocimiento de los habitantes de la misma, á fin de desvanecer las dudas é incertidumbre que acerca de esa inealificable é insensata rebelion pudieran haberse concebido; en la inteligencia de que si, lo que no espero de la cordura, honrados y pacíficos sentimientos de estos habitantes, el orden se perturbase un solo instante, estoy dispuesto á sostenerlo á todo trance haciendo para ello cuantos sacrificios me sugieran la lealtad y el santo respeto que todos debemos al Trono y al Gobierno constituido, y los deberes que me impone la Autoridad que en su nombre ejerzo. Burgos 30 de Junio de 1854. — SEBASTIAN GARCIA PEGO.

Otra núm. 512.

Los Alcaldes de esta provincia y destacamentos de la guardia civil procederán á la captura de Joaquin Lara, hijo de Francisco ya difunto y de Maria Barquin, vecina de Villalmanzo, el cual, segun se ha manifestado á este Gobierno de provincia, anda recorriendo los pueblos de la misma vendiendo telas y efectos de comercio, y habido que sea lo pondrán á disposicion del Alcalde de Villalmanzo. Burgos 30 de junio de 1854.— E. G. Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 513.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de setiembre del año próximo pasado el Ayuntamiento de Salas de Burba ha acordado suprimir el mercado que en dicho pueblo se celebraba todos los domingos, y las dos ferias que tenian efecto una el dia 25 de abril y otra el 1.º de setiembre, por falta de concurrencia.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quien pueda interesa. Burgos 28 de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 514.

Los alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente relacion, harán saber á los individuos que en la misma figuran, se presenten en la Secretaría de Gobierno militar de esta Capital, á recoger los respectivos diplomas de la Cruz de María Isabel Luisa, con que han sido agraciados por el feliz natalicio de la Augusta Princesa Doña María Isabel. Burgos 30 de junio de 1854.— Sebastian Garcia Pego.

Relacion que se cita.

Clases.	Nombres.	Pueblos donde residen.
Corneta.	Generoso Ambel.	Santo Domingo.
Soldado.	Narciso Martinez.	Quintanilla S. Gar.ª
Sargento 2.º	Ramon Vivanco.	Barcena de Pienza.
Soldado.	Francisco Perez.	Grudibal.
id.	Pascasio Gonzalez.	Burgos.
id.	Ramon Sevilla.	id.

Burgos 26 de junio de 1854.—El General Gobernador, Guajardo.

ANNUNCIOS OFICIALES

OBISPADO DE SANTANDER.

Nos D. Manuel Ramon Arias Triguero de Castro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Santander, Caballero gran cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica etc. etc.

A todos los opositores que ahora sean y en adelante fueren á

curatos y beneficios curados de esta nuestra Diócesis, y demas personas á quienes toque el contenido de este nuestro edicto, hacemos saber: que habiéndose dispuesto por el último Concordato celebrado entre nuestra Corte y la de Roma, y publicado como ley del Reino en Octubre de 1834, que en adelante sea uniforme en todas las Diócesis de España la provision de beneficios curados que antes en la nuestra debia comunmente hacerse en los mas por oposicion entre hijos patrimoniales habiéndolos habiles, y en virtud de dicho Concordato deberá hacerse por concurso abierto sin exigirse tal condicion de patrimonialidad; nos hallamos en el caso de proceder y dar principio á la ejecucion de aquella disposicion con respecto á varias iglesias y beneficios que tiempo ha se hallan vacantes.

Hubiéramos querido que á su provision precediese el nuevo arreglo parroquial prescrito en el mismo Concordato, por el cual debe fijarse así el número de parroquias matrices y li tales como su clasificacion (antes omitida) de las que hayan de ser de entrada, ascenso ó término, el número de párrocos y de coadjutores que han de servirlos, y dotacion que han de disfrutar; para que con ese conocimiento pudiesen mejor los aspirantes determinar á cuales de ellas les convendría ó no oponerse. Mas habiéndose retardado las bases dadas para aquel arreglo y siendo consecuencia forzosa que en su formacion y aprobacion se pase aun mas tiempo del que puede ya sufrir nuestra apurada situacion, hemos resuelto abrir este primer concurso en el próximo octubre, dando lugar á que en el tiempo intermedio se enteren los que hayan de hacer oposicion del método de exámen á que habrán de ajustarse sus ejercicios, y se preparen con ese conocimiento.

Este método será para el actual y sucesivos concursos el mismo propuesto por el sabio Lambertini, despues Sumo Pontífice Benedicto XIV, y aprobado por la Sagrada Congregacion de Concilio Tridentino, que tiempo ha esta en uso en otras muchas Diócesis de España, por sus conuvidas ventajas de ser mas expedito y menos molesto para examinandos y examinadores, dar lugar á que cada opositor se estienda en las respuestas que ha de dar por escrito lo que guste segun su instruccion, sin que pueda recelar ni alegar escusas de sorpresa, mala inteligencia, aturdimiento propio, ni parcialidad en los Jueces, como quienes al censurar el escrito ignorarán el autor; por lo que facilita en fin las apelaciones en sus casos, escusando la necesidad de nuevos exámenes, gastos y molestas dilaciones.

Los ejercicios se harán por la mañana en dos dias, que serán este año el 11 y 12 de octubre acudiendo todos los examinandos con papel y recado de escribir á la hora y parage que se les señalaran la víspera. Entre un buen número de preguntas y casos de teología moral se sacarán por suerte en el acto á presencia de los examinadores ocho preguntas y un caso, que en segunda se leen y dictarán por el secretario del concurso á todos los examinandos reunidos en una sala ó claustro, para que cada uno copie en su papel preguntas y caso, y á continuacion estienda por el mismo orden las respuestas resolucion; sea en el latin ó en castellano (aunque reazara su mérito el que lo haga en buen latin), firmando al fin el escrito con su nombre y apellido, y entregándolo al Secretario terminadas las cuatro horas que se dará todos para este ejercicio, ó antes si lo hubiere concluido. Lo mismo se hará el segundo dia con un punto de latin que se leerá para copiar y traducir al castellano, y un evangelio sobre el cual escribirán una plática en estilo claro y sencillo para el pueblo Recogidos por el Secretario en uno y otro dia todos los escritos los doblará y señalará por fuera cada uno con su número, primero, segundo, tercero etc. y tambien á presencia de los examinadores pero sin manifestar á nadie ninguno de los nombres, envolverá en un paquete los escritos de todos, los cerrará y sellará la cubierta rubricada por los examinadores mismos, guardándolos en tal estado hasta el dia en que vueltos á reunir los examinadores bajo nuestra presidencia ó de nuestro Provisor se hayan de reconocer los ejercicios y proceder á su censura.

Para esta, reunidos los examinadores, entregará el Secretario á cada uno y al Presidente un pliego en cuya margen estén escritos otros tantos números cuantos sean los examinados que hubieren ejercitado, y en otras tres columnas en que estará dividido el pliego de alto á bajo, estén marcadas á su frente las tres palabras Moral, Latinidad, Plática; para que por el orden que vaya leyendo el Secretario los escritos (siempre sin descubrir el autor hasta que estén censurados todos) conferenciando entre si los examinadores al fin de la lectura para uniformar su juicio, vaya cada uno sentando en frente del número que le corresponde la censura que en cada ramo haya merecido la cual se marcará por letras ó números que manifiesten lo mas posible los grados de instruccion y aun los de insuficiencia de los examinados. Solo despues de terminadas todas las censuras manifestará el Secretario los nombres y circunstancias de los ejercitantes, su edad, naturaleza, estudios, órdenes, servicio y actual colocacion, de

que podrán los examinadores tomar las notas que les parezca para informarse mejor é informarnos de cuanto sirva á formar un acertado juicio comparativo del mérito é idoneidad de cada cual.

Es consiguiente que para acreditar las circunstancias que van dichas, cada examinando debe con anticipacion, al solicitar su admision al concurso, presentar en nuestra Secretaria de Camara su fé de bautismo, certificacion de estudios, y grados si los recibió, cartilla de la última orden, título de beneficio ú otros documentos justificativos de sus méritos contraídos ya sea en esta ya en otras diócesis, con testimoniales en este caso de la última en que haya residido.

A la pieza del concurso ningun examinado podrá llevar consigo libro alguno ó cuaderno manuscrito de que ayudarse ni ayudar á otro en su examen, ni salir de la pieza hasta despues de concluido su ejercicio (salvo el caso de una urgencia natural que podrá satisfacer con justas precauciones), ni dar en fin motivo á sospecha sobre el uso de cualquier otro recurso clandestino ó comunicacion furtiva para salir bien de su examen; pues tal abuso de confianza, que no es de esperar, y que deberan denunciarnos prontamente cuantos lo supiesen, solo atraeria sobre quien lo incurriese la vergüenza y confusion, en vez de aprobacion de su ejercicio. Los opositores antes, ó mejor despues de ejercitar, espresarán las Parroquias á que optaren, y por el orden que las optaren, una en defecto de otra; sino prefiriesen remitirse en este punto á la voluntad y prudencia del Prelado.

De los beneficios que aun quedan de aqui á la celebracion del concurso, ó por resulta de las provisiones que se hicieron á virtud del mismo, nos reservamos designar cuales hayan de proveerse tambien desde luego, y cuales continuar servidos por économos. En todo caso los opositores que obtubieren aprobacion, aunque quizá no sean colocados, quedarán abilitados para poder serlo en beneficios de patronato secular y en los coadjutores de nuestra provision conforme al Concordato; y todos deben estar advertidos que tanto en orden á la clasificacion y dotacion de las plazas que obtubieren como en los demas puntos que comprenda el encargado nuevo arreglo parroquial, han de estar y pasar por lo que en él se disponga; sin perjuicio de poder en el primer concurso siguiente y en otros aspirar á colocacion mas de su gusto.

Por tanto para que todo lo sobredicho llegue á noticia de cuantos en ellas se interesen, y puedan los que gusten mostrarse opositores á los curatos vacantes que por ahora se trata de proveer mandamos expedir este nuevo edicto, que se publicará en nuestro tribunal y fijará en los parages acostumbrados con la lista de dichos curatos á su continuacion; oficiándose ademas á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias en que tiene parte esta diócesis y al editor de la Gaceta de Madrid, para que en conformidad de la Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, fecha á 6 de agosto de 1843, se sirvan disponer la insercion del edicto en Gaceta y Boletines. Con lo cual damos á todos por convocados para el citado concurso, y á los omisos parará el mismo perjuicio que si individualmente se les hubieran notificado. Dado en la Ciudad de Santander á 31 dias del mes de mayo de 1854. Manuel Ramon, Obispo de Santander.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, José Iglesias Castañeda, Canónigo Secretario.

Lista de los beneficios curados vacantes para este concurso. Los de patronato eclesiástico llevan esta nota P. E.; y los de patronato secular P. S.

Aleida P. E.	Cosio P. E.
Arredondo P. E.	Costera y Opellora P. E.
Azoños y Maño.	Cuelha P. E.
Badones P. E.	Cudon P. E.
Barcena de Toranco P. E.	Custo P. E.
Barreda.	Entrambasaguas de Mena P. E.
Bernales.	Gibaja P. E.
Bozaña P. E.	Gornazo P. E.
Boó P. E.	Guardamino P. E.
Borleña.	Guarnizo P. E.
Bosque antiguo.	Herada.
Bostronizo P. E.	Lamadrid P. E.
Bustablado de Ruesga P. E.	Lorcio.
Caranceja P. E.	Lurey.
Castañeda.	Maliano P. S.
Ciervana P. S.	Mazcuerras.
Cigüenza P. E.	

Miengo P. E.	Santibañes y Carrejo.
Moncalian	Santocilde P. S.
Monte P. E.	Santolaja.
Mortera P. E.	Santoña P. E.
Muriedas P. E.	Santurce y S. Salvador. del Valle.
Obeso.	San Vicente de la Barquera.
Otaneda.	San Vicente de Leon y los Llares P. S.
Orejo.	Serdio.
Queveda y Mijares P. E.	Sestao.
Ramales P. E.	Silió.
Ragules.	Soano.
Retes.	Tudanca P. E.
R o P. S.	Veguilla.
Riz P. E.	Viergol.
San Martin de Soba.	Yruz.
San Martin de Torranzo.	Zalla.
Santander 3.	
Santecilla.	
Santillana P. E.	

Lo que se inserta en el Boletín para que llegue á noticia del público. Burgos junio 24 de 1854. — Sebastian Garcia Pego.

Licencioso D. Cosme Julian Mendieta, Juez de primera instancia de este partido de Ramales, de que el infrascripto escribano da fé

Por el presente cito, llamo y emplazo, á José Garcia Diego, vecino de Noreco, Merindad de Montija, provincia de Burgos, para que en el término de 27 dias, que se empezarán á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial, comparezca ante este tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal de oficio, pendiente en el mismo sobre incendio del monte de la Bañada, jurisdiccion del Valle de Soba; pues de hacerlo así se le oirá en justicia, y en otro caso, pasado que sea el término, se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio, que haya lugar. Espedido en Ramales á 23 de junio de 1854. — Cosme Julian de Mendieta. — Por su mandado, Mateo de Banera y Rubiano.

La Junta municipal de Beneficencia de Burgos, ha acordado proveer la plaza de médico del Hospital de S. Juan, vacante por jubilacion de D. Antonio M. Redecilla, con arreglo á la Real orden de 21 de junio de 1848, dotada con el sueldo anual de 4400 rs. Por consiguiente ha señalado por término improrogable para firmar la oposicion todo el mes de julio próximo, para dar principio á los ejercicios el dia 16 del inmediato agosto, debiendo reunir los aspirantes los requisitos y formalidades que á continuacion se espresan.

1.º Tener título legitimo para ejercer el todo de la ciencia de curar ó la parte á que la vacante corresponde.
2.º Firmar por sí ó por persona autorizada con poder bastante, los que se hallan ausentes, en registro abierto en la secretaria de la corporacion.

3.º Presentar en la misma el título original ó copia

testimoniada de el, acompañando la relacion de meritos legitimamente autorizada.

4.º Escribir en 24 horas una memoria sobre un punto designado por la suerte de patología general, de patología interina ó de terapéutica medica, y esponer un caso practico de enfermedad interna aguda ó cronica que el Tribunal de oposicion designará en aquel momento.

5.º Manifestar, despues de hecha la exploracion del enfermo que se designe, cual es la dolencia que padece, y tomada media hora para meditar el caso, hacer oposicion de él de un modo claro y preciso, insistiendo principalmente en el diagnóstico y plan terapeutico del mal.

6.º Responder despues de cada uno de los ejercicios citados á las argumentos que al actuante opongan dos contriaccantes por espacio de media hora cada uno, y á falta de estos á los que le hagan uno ó dos jueces del tribunal.

7.º En la secretaría de la Junta se pondrán de manifiesto con la anticipacion necesaria los anuncios que determinen el modo y forma de verificar los ejercicios de oposicion, con arreglo á lo que acuerde el tribunal, visto el número de opositores y lo dispuesto en la Real orden ya citada. Burgos 26 de junio de 1854.—El Presidente, Timoteo Arnaiz,

Se señala el dia 30 de julio próximo á las 11 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la construccion de una fuente en esta villa de Hormilla, provincia de Logroño, partido judicial de Nagera, cuyo presupuesto asciende á cien mil reales próximamente. El importe de dichas obras será satisfecho por los vecinos como particulares por medio de donativo voluntario y su pago garantido por los mayores contribuyentes.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia en la sala de sesiones del Ayuntamiento en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del publico, el plano, presupuesto y condiciones facultativas y economicas de la obra.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en pliegos cerrados arreglandose exactamente al adjunto modelo, y se abrirán publicamente á las 11 y 12 en punto. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales si son las mas beneficiosas, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion abierta en el mismo acto. No se admitirá proposicion alguna que exceda de la cantidad presupuestada. Hormilla 14 de junio de 1854.—El Alcalde, Julian Ruiz de Gopegui.

MODELO DE PROPOSICIONES.

D N. N. vecino de..... enterado del anuncio que se publicó con fecha 14 de junio de 1854, en el Boletin oficial de la provincia, y del plano, presupuesto y condiciones de las obras para la construccion de una fuente en la villa de Hornilla,

se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estrita sugesion al plano y condiciones (aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando el valor del presupuesto) Fecha y firma del proponente.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del pueblo de Cogollos y su anejo Baldorros, distante media legua de camino real, su dotacion consiste en 140 fanegas de trigo, pagadas en S. Miguel de Setiembre de cada año, casa pagada, suerte de leña, como un vecino y libre de toda contribucion excepto la subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes estendidas en papel del sello correspondiente y con los demas requisitos al presidente del ayuntamiento de Cogollos, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, en la inteligencia que la plaza se ha de proveer interinamente hasta tanto se haga el arreglo de partidos como se previene en el Real decreto de 5 de abril último.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de Revilla Vallegera á dispuesto señalar, para el remate en renta de la casa venta que pertenece á los propios de la misma, sita en la carretera de Burgos á Valladolid, los dias 9, y 18 del próximo julio bajo las condiciones que se hallan estampadas y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, siendo su hora las tres de la tarde de los dias referidos.

LIBRERIA, ENCUADERNACION Y DEPÓSITO DE PAPEL PINTADO DE SANTIAGO RODRIGUEZ ALONSO, CALLE DE LA PESCADERIA, PASAGE AL HUERTO DEL REY.

En dicho establecimiento se hacen encuadernaciones de todas clases á precios sumamente economicos y se hallan de venta lo siguiente:

Un buen surtido de libros de todas clases y de instruccion entre ellos Fábulas, Fleuris, Amigos de los niños, Silabarios, y Métodos Prácticos. Una preciosa coleccion de novelitas morales del Canonic Smich.

Papel pintado para habitaciones á precios sumamente arreglados.

Magnífico surtido de papel Glásse para escribir de infinidad de gustos y colores, sobres id y además hay tambien de la fabrica de Burgos, de Tolosa y de Aragon.

Historia Novelesca Española. Venta y suscripcion á la coleccion de novelas historicas de los mejores novelistas españoles. Entre ellas figuran La Florinda, el Pelayo, el Pastor de las Navas, Mariana da Austria, los Celos de una Reina, Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao